

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN HUERTOS URBANOS BUEN RECESO

REUNIDOS:

De una parte, José Antonio Ricis Saavedra, Concejal delegado de Infraestructura Verde, que actúa en virtud de las potestades que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña y de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía número 6495, de 20 de junio de 2023.

De la otra, el Sr. Francisco Mansilla Ruiz, presidente de la Asociación Huertos Urbanos Buen Receso, en virtud del acuerdo de la asamblea de la asociación de fecha 7 de marzo de 2024.

INTERVENN:

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse en los términos de estos documentos.

MANIFESTEN:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia.

Entre ellas, la subvención instrumentada mediante los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público y social.

IV.- Que la Asociación Huertos Urbanos Bon Recés es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, domiciliada en el municipio de Mataró, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de entidades con el número 577 y en el registro de asociaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 3000064742, con NIF número G65248163 y que tiene entre sus objetivos, representar los intereses comunes de los huertos de los huertos urbanos municipales de la finca "Bon Recés" ubicada municipio de Mataró y gestionar, conservar y mejorar las instalaciones, tanto individuales como colectivas de los citados huertos.

V.- Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar apoyando las actividades de la Asociación Huertos Urbanos Buen Receso, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención.

VI. Por estas razones, con el fin de conseguir el objetivo mencionado, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, en particular las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró, y el DECRETO 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal vigente a favor de la Asociación Huertos Urbanos Bon Recés (en adelante la Asociación) y establecer los términos de la cooperación con el Ayuntamiento de Mataró en materia de actividades de promoción y preservación del medio ambiente y de mantenimiento de las instalaciones de la finca "Bon Recés", enmarcadas en las determinaciones y directrices que las administraciones determinen y/o autoricen en cada momento.

Segunda. Compromisos municipales

El Ayuntamiento de Mataró se compromete a aportar para este ejercicio 2025 la cantidad total de 1.000,00€ (mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 510302/172420/48900-Convenios y subvenciones gestión agrícola y forestal- del Presupuesto municipal vigente.

Es de aplicación la cláusula de excepcionalidad del punto 27.6 de las bases de ejecución del presupuesto 2025, en relación al artículo 22 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, en tanto que, para una mejor organización y para que la Asociación pueda llevar a cabo la actividad subvencionada, el pago de esta aportación económica se hará por adelantado un 70% una vez firmado el convenio, y el 30% restante, una vez haya sido justificado por parte del beneficiario, el 100% del importe total otorgado.

Este pago se realizará cuando quede acreditado que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera. Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Asociación, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

1. Destinar la totalidad de la subvención municipal a la finalidad pactada, así como devolverla total o parcialmente en el caso de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.
2. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación.
3. Hacer difusión entre los agentes que intervengan en las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las mismas.
4. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en la que

manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable. La entidad beneficiaria deberá actuar conforme la normativa vigente en materia de protección a la infancia y a la adolescencia, asumiendo la plena responsabilidad por los incumplimientos que de estas normas pudiera hacer (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

5. Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas mediante este convenio.

7. Será responsabilidad de la Asociación la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

8. Justificar la aplicación de la subvención otorgada para contribuir a la realización del programa de actividades que lleva a cabo y retrasará cuentas al Servicio de Infraestructura Verde para el desarrollo de las actividades programadas, incluidos los gastos de funcionamiento y, al efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por el presidente y sellada:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención.

Se deberá indicar el porcentaje de dedicación del personal, cuyo gasto se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes al año 2025, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, originales y fotocopias, por importe como mínimo igual al importe establecido en el convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales y fotocopia
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- Valorada los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quien expide la factura o razón social y de a quien se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión)

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios realizados por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las que sean titulares o socios, no podrán exceder el 20 % de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor
- Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- Fecha de pago
- Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibo, etc.), deberá constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria
- RLC, RNT y comprobante de ingreso en la Seguridad Social
- Ingreso del IRPF a la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. Realizadas por personas físicas deberán contener la preceptiva retención del IRPF, que deberá acreditarse con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibidos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada, deberán estar relacionados directamente con la actividad.

c) Un certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de la subvención otorgada deberá presentarse, diferenciada y desglosada por ámbitos de actuaciones.

9. La entidad beneficiaria debe presentar la documentación justificativa dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, como fecha máxima, el día 31 de enero de 2026.

10. Deberá quedar acreditado que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A los efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Asociación autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Comunicar al Ayuntamiento de Mataró la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

12. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mataró en la publicidad de los actos que se subvencionen. A tal fin, la Asociación deberá presentar al Servicio de Infraestructura Verde, con carácter previo, la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad que se subvencione con la finalidad de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento insertando en lugar visible y de preferencia, la leyenda "Con apoyo del Ayuntamiento de Mataró" y el anagrama del Ayuntamiento –según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento y que será facilitado por parte del Servicio de Salud–. Comunicación.

13. Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los que se otorga la subvención.

14. La Asociación se compromete a respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarta. Comisión de seguimiento

Se creará una comisión mixta para hacer el seguimiento de este convenio, formada por dos representantes de la administración local y dos representantes de la Asociación.

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez a la finalización de este convenio. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinta. Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse para su validez por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexta. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga automática si no, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptima. Formas de extinción

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- c) Por avenencia de las partes signatarias.
- d) Por cualquier otra determinada en la legislación vigente.

Octava. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada la naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto por este convenio será de aplicación subsidiaria las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y el resto de normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al pie de este documento.

Ayuntamiento de Mataró Associació Horts Urbans Bon Recés

José Antonio Ricis Saavedra

Francisco Mansilla Ruiz

Concejal Delegado Infraestructura Verde Presidente